

RESOLUCIÓN 124 DE 1995

(27 diciembre)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Pérdida de fuerza ejecutoria. Tarifas vigentes para el año 1996>

Por la cual se fijan las tarifas para la concesión y utilización de espacios de televisión

LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por la conferida por el literal g) del artículo [5](#) de la Ley 182 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Comisión Nacional de Televisión, fijar los derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, y las que correspondan a los contratos de concesión de espacios de televisión, así como por la adjudicación y uso de las frecuencias.

Que en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 01 de 1991 se estableció que las tarifas de concesión de espacios de televisión se reajustaran anualmente en porcentaje no inferior al aumento en el índice de precios al consumidor que certifique el DANE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer las siguientes tarifas para concesión de espacios de televisión por cada media (1/2) hora, a partir del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1.996.

TARIFAS PARA CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN

Moneda Legal Colombiana

ESPACIO	NACIONAL CULTURAL	NACIONAL GENERAL	EXTRANJERO CULTURAL	EXTRANJERO GENERAL
AAA	1.519.718	1.671.474	2.279.921	2.52.629
AA	1.418.770	1.570.534	2.128.159	2.380.872
A	1.215.494	1.367.257	1.773.121	2.026.518
BB	760.204	962.095	1.215.494	1.367.257
B	455.982	556.925	658.565	760.204
C	403.860	418.818	605.790	628.226
D	353.003	358.987	441.253	448.734



ARTÍCULO 2o. Las siguientes tarifas regirán en los espacios AA, BB, B y C, ubicados en los siguientes horarios, hasta el 30 de junio de 1996:

Lunes: 00:00 a 02:00, 06:30 a 09:30, 09:30 a 10:00, 14:30 a 15:30 y 15:30 a 15:55.

Martes a Viernes: 00:10 a 02:10, 06:30 a 09:30, 09:30 a 10:00, 14:30 a 15:30 y 15:30 a 15:55.

Sábados: 00:10 a 02:10 y 02:30 a 08:00

Domingos: 00:00 a 02:10 y 06:30 a 08:00

Moneda Legal Colombiana

ESPACIO	NACIONAL CULTURAL	NACIONAL GENERAL	EXTRANJERO CULTURAL	EXTRANJERO GENERAL
AA	1.064.077	1.177.900	1.596.119	1.785.654
BB	532.143	673.467	850.846	957.080
B	319.187	389.847	460.995	532.143
C	282.702	293.173	424.053	439.758



ARTÍCULO 3o. El presente acuerdo, previa publicación en el Diario Oficial, rige a partir del 1° de enero de 1996, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 27 DIC. 1995

JORGE VALENCIA JARAMILLO

Director



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC